



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00932-00

En tratándose de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, donde propusieron Incidente de Nulidad, como es el presente caso, dispone el artículo 129 del Código General del Proceso, que una vez vencido el término del traslado del incidente, el funcionario judicial convocará a audiencia mediante auto, donde debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Así las cosas, es menester entonces proceder al decreto de las pruebas y fijar fecha para la realización de la audiencia única de que trata el artículo 392 ibídem.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE NULIDAD.-

Se tengan como tales los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo y en especial las siguientes:

Documentales.

1. Copia del correo electrónico enviado el 29 de julio de 2020.
2. Constancia de fecha 4 de agosto de 2020, plasmada en la plataforma de Siglo XXI de la Rama Judicial del presente proceso.
3. Copia del correo electrónico enviado el 5 de agosto de 2020.
4. Copia del correo electrónico enviado el 18 de agosto de 2020, a través de la cual se da contestación a la demanda dentro del término legal, teniendo en cuenta que los 10 días vencían el 19 de agosto de 2020, a las 5:00 p.m.
5. Demás piezas procesales que obran en el expediente y en especial el auto de fecha 10 de septiembre 2020.

PRUEBAS DE OFICIO.-

Documentales.

1. Los documentos que se allegan con el escrito de demanda.
2. El trámite surtido en el proceso principal.



No se pidieron pruebas en el escrito que descorre el traslado de la Nulidad.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **nueve (09:00) de la mañana** del día **miércoles, dos (2)** del mes de **diciembre** del año **2020**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que trata el artículo 392 del Cód. General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

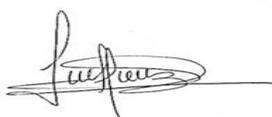


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO